Fecha:09 DE JUNIO DE 2026		Radicado No.:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	**SP-SUFI-0879-2025**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	**Wendy Johanna Rodríguez Quijano**
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO FACTURADOR DE CUENTAS MEDICAS PARA LA UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACION DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL SECTOR DEFENSA- HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUPERVISOR	**MARTA EDY ARIZA MATEUS**
VALOR INICIAL	$24.311.000
PLAZO INICIAL	01 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	22/10/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	01/11/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/07/2026

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIÓN N° 1	NO APLICA
PRÓRROGA N° 1	NO APLICA
SUSPENSION	NO APLICA
VALOR TOTAL	NO APLICA
PLAZO FINAL	NO APLICA
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO POR LICENCIA DE MATERNIDAD
VALOR A ADICIONAR	NO APLICA.
PRÓRROGA	NO APLICA.
SUSPENSIÓN	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO POR LICENCIA DE MATERNIDAD
LIBERACIÓN	NO APLICA.
OTRA MODIFICACIÓN	NO APLICA.

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION

En atención a la situación presentada por la contratista **Wendy Johanna Rodríguez Quijano**, quien ha acreditado el reconocimiento de la licencia de maternidad mediante los documentos expedidos por la Entidad Promotora de Salud (EPS) "POLICLINICO DEL OLAYA" y avalado por la Doctora Ruth Carolina Cuervo Alarcón, con registro medico 41 45, se hace necesario suspender temporalmente la ejecución del contrato de prestación de servicios, con el fin de garantizar el respeto de los derechos constitucionales y legales relacionados con la maternidad y la protección especial de la mujer gestante.

La suspensión temporal obedece a una causa ajena a la voluntad de las partes que imposibilita transitoriamente la ejecución de las obligaciones contractuales, sin que ello implique el incumplimiento de las mismas ni la terminación del vínculo contractual. Durante el período de licencia de maternidad la contratista no podrá ejecutar las actividades objeto del contrato, razón por la cual resulta procedente suspender su ejecución hasta la finalización de la citada licencia.

La suspensión permite conservar el equilibrio del contrato, evitar la ejecución simultánea de actividades durante un período en el cual la contratista goza de protección legal y garantizar la continuidad de la relación contractual una vez desaparezca la causa que dio origen a la suspensión.

En consecuencia, se considera técnicamente procedente suspender temporalmente el contrato N° **SP-SUFI-0879-2025** desde el 02 de junio hasta el 05 de octubre de 2026, de acuerdo a la licencia de maternidad aportada por el contratista y se reanudara automáticamente una vez cesen las circunstancias que motivaron dicha suspensión.

La presente modificación no altera el objeto, alcance ni las obligaciones contractuales inicialmente pactadas; únicamente interrumpe de manera temporal el plazo de ejecución del contrato, el cual continuará por el tiempo restante una vez se reanuden las actividades las cuales se estarán informando a través de oficio administrativo.

- Carta de solicitud suspensión temporal de contrato por licencia de maternidad.
- Incapacidad y/o licencia código OR009 de fecha 03/06/2026
- Carta de aceptación de la suspensión temporal del contrato

Firma del Supervisor del contrato	
Nombre Completo	MARTA EDY ARIZA MATEUS